



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, POR SUS SIGLAS “ICATLAX”, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL EL MAESTRO JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL; POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CECYTE Y EMSAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO BLAS MARVIN MORA OLVERA, Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El “**ICATLAX**”, constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del instituto, se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender las necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
2. El “**CECYTE Y EMSAD**” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, que tiene como misión formar egresados de nivel medio superior con visión humanista y competencias científicas, tecnológicas, de innovación y emprendimiento para su incorporación a la universidad o a la actividad productiva, que opera bajo la ideología del Humanismo de la Nueva Escuela Mexicana (NEM), centrado en formar estudiantes con una visión integral, atendiendo las condiciones de equidad, inclusión, excelencia en el aprendizaje y mejora constante.



DECLARACIONES

1. DECLARA EL “ICATLAX”:

- 1.1. Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

DGCFT - USEN
ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- 1.2. Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el Maestro Juan Javier Potrero Tizamitl manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido a su favor de fecha nueve de enero del año dos mil veinticuatro por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros.
- 1.4. Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real, sin número, Interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala, con Registro Federal de Contribuyentes ICT930706548, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. DECLARA EL "CECYTE Y EMSAD":

- 2.1. Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 10, 77, 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 fracción I, 9 fracción III, 28, fracción XIV, 29 y 30, fracciones I y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3, 14, 16 fracción X de la Ley que crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- 2.2. Que el Maestro Blas Marvín Mora Olvera, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 01 de febrero del 2025, otorgado por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. De lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1, 2 fracción I, 9 fracción III, 29, 28, fracción XIV, 30, fracciones XII y XVII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; artículos 3, 14 y 16 de la Ley que crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 9, 11 fracción VII y XIX del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y



TLAXCALA

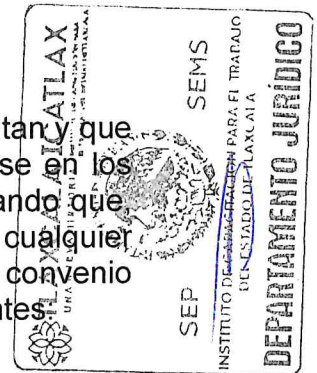
UNA NUEVA HISTORIA

cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley.

- 2.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Revolución no. 30, de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90010.
- 2.5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CEC921001SW6, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

- 1.1 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El “ICATLAX”, impartirá cursos de capacitación que estén dentro de la oferta educativa en sus diferentes especialidades y modalidades a los estudiantes que vincule o designe la **Dirección General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala**, que estén interesados en recibir dicha capacitación, con la finalidad de coadyuvar en el mejoramiento de los perfiles académicos y de egreso de los estudiantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, “LAS PARTES” se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:



DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

1. El "ICATLAX", se compromete a:

- 1.1. Impartir cursos que estén dentro de la oferta educativa en las diferentes especialidades y modalidades; una vez que el enlace del "CECYTE Y EMSAD", presente su respectiva programación en un término no mayor a diez días, a partir de la firma de este instrumento.
- 1.2. Condonar el **50%** de la cuota de recuperación de los cursos única y exclusivamente en la modalidad de "extensión" a los estudiantes del "CECYTE Y EMSAD".
- 1.3. Liberar a los alumnos del procedimiento administrativo del servicio social por un total de 480 horas y las prácticas profesionales de 240 horas acumulable, mediante cursos que estén dentro de la oferta educativa en las diferentes especialidades y modalidades.

- a) Para la liberación del servicio social, el alumno deberá tomar tres cursos en la modalidad de Extensión de 80 horas.
- b) En caso de que el alumno quiera liberar sus prácticas profesionales deberá tomar dos cursos en la modalidad de Extensión de 80 horas.



- 1.4. Se compromete a incorporar a su plantilla de instructores, a las personas que proponga el "CECYTE Y EMSAD", siempre y cuando cumplan con los requisitos generales establecidos en los lineamientos, derivado de lo anterior, iniciaran el proceso de registro ante la Dirección Técnico Académica de "EL ICATLAX" para poder pertenecer al registro de instructores.
- 1.5. Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos autorizados dentro de los montos establecidos por la normatividad vigente en "EL ICATLAX".
- 1.6. Poner a disposición las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil** para la impartición de los cursos que se deriven del presente convenio.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

DGCFT / USET
ICATLAX
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- 1.7. Impartir cursos “CAE” al personal que integre el “CECYTE Y EMSAD” y que le sean pagados al “ICATLAX” de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA.
- 1.8. Expedir constancias con validez oficial, de cada módulo aprobado por los alumnos inscritos y el diploma correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- 1.9. Se designa a la **Contadora Privada Ma de Lourdes Montiel Cerón, Directora de Vinculación del ICATLAX**, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

2. El “CECYTE Y EMSAD” se compromete a:

- 2.1. Difundir los cursos y programas que el “ICATLAX” brinda, e integrara los grupos de capacitación, debiendo presentar una programación de cursos de capacitación.
- 2.2. Proporcionará las instalaciones del “CECYTE y EMSAD”, cuando el “ICATLAX” las requiera, para impartir algún curso de capacitación que sea autorizado conforme al presente convenio.
- 2.3. Entregar al “ICATLAX” con 10 días hábiles antes de dar inicio al curso correspondiente, los siguientes documentos:

- Copia de acta de nacimiento;
- Copia de clave única de registro de población;
- Copia de comprobante de domicilio; no mayor a los 3 meses;
- Copia de constancia del último grado de estudios;
- Copia de Credencial Escolar que lo justifica como alumno de esta institución.
- Dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro y/o a color.

Sin la documentación anterior, no se podrá iniciar el proceso de inscripción de los alumnos.

- 2.4. Pagar el costo de los cursos, los alumnos interesados en recibir un curso de capacitación dentro de la modalidad: **Extensión, EBC (Especialidad Basada en Competencias), ECI (Enfoque de competencias integrales), ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional) y CAE**





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

(**Capacitación Acelerada Especifica**), de acuerdo a lo estipulado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente instrumento.

- 2.5. Apoyar de acuerdo a la posibilidad presupuestal a los alumnos con los materiales que se requieran para la impartición de los cursos.
- 2.6. Designar al Licenciado **Francisco Javier Tobón Lozano**, Director de Vinculación del CECyTE Tlaxcala, como responsable de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento y constatar la prestación y realización de este convenio.

TERCERA. ESTRATEGIAS.

Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

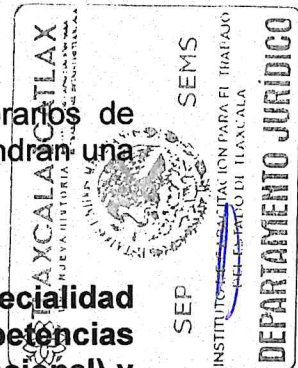
CUARTA. HORARIOS.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "ICATLAX", deberá ajustar los horarios de capacitación, de lunes a domingo, para impartir los cursos; los cuales tendrán una duración dependiendo de la especialidad, conforme a su normatividad.

QUINTA. COSTOS.

El pago de cada alumno para los cursos en la modalidad: **EBC (Especialidad basada en Competencias)**, **Extensión**, **ECI (Enfoque de competencias integrales)**, **ROCO (Reconocimiento oficial de la competencia ocupacional)** y **CAE (Capacitación Acelerada Especifica)**, será la siguiente:

- a) Para los **cursos EBC**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el "ICATLAX" les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el EBC (ejemplo 2do módulo \$250.00, 3er módulo \$200.00 y a partir del 4to módulo \$150.00 hasta finalizar la especialidad). Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil** con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.
- b) Para los **cursos de Extensión**, el costo por curso será de \$300.00 (trescientos 00/100 M.N.) con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25. Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil**.
- c) Para los **cursos ECI**, el costo es de \$300.00 (trescientos 00/100 m.n.) en el primer módulo, al avance de cada módulo el "ICATLAX" les otorga el estímulo de aprovechamiento con \$50 pesos menos por módulo avanzado hasta finalizar el ECI (ejemplo 2do módulo \$250.00 3er módulo \$200.00 y a partir del 4to módulo \$150.00 hasta finalizar la especialidad). Dentro de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil**, con el cupo mínimo de 15 alumnos y un máximo de 25.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

- d) Para las modalidades **EBC, extensión y ECI**, el costo será de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), si los cursos se imparten fuera de las instalaciones de las **Unidades de Capacitación y la Acción Móvil**.
- e) Para el **ROCO**, el costo es de \$1300.00 (mil trescientos 00/100 M.N.) por módulo y \$1600.00 (mil seiscientos 00/100 M.N.) por toda la especialidad, el pago es por alumno y las horas dependerán de la especialidad.
- f) Para los cursos **CAE**, el costo por curso será de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 10 a 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos.
- g) Para los cursos **CAE con fines de certificación en estándares de competencia**, su costo es de \$7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con una duración de 20 horas de capacitación, con el cupo máximo de 20 alumnos, más el costo de evaluación y el costo de la emisión del certificado si el alumno resulta competente.
- h) Cada curso se compone de un número específico de módulos (horas de estudio o capacitación), dependiendo si es un EBC, Extensión, ECI, CAE y Estándar de competencia.
- i) Para el pago de los cursos de capacitación que realice el alumno, será mediante la línea de captura (Orden de Pago de Derechos Productos y Aprovechamientos) que se genera a través del Portal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala

En el entendido que si el alumno del **“CECYTE Y EMSAD”**, no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria designada por el **“ICATLAX”** antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el pago correspondiente.

Los apartados anteriormente descritos se sostienen conforme a los criterios autorizados para las tarifas de las Cuotas de Recuperación del Ejercicio 2025, para los cursos que se imparten por parte del **“ICATLAX”**, por lo que se encuentran sujetos a cambios, ajustes y actualizaciones mismas que se aplicarán a una nueva autorización de costos por el **“ICATLAX”** en el momento oportuno, según sean las exigencias del ejercicio vigente.

SEXTA. ASISTENCIA.

“LAS PARTES” acuerdan que, a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, el **“CECYTE Y EMSAD”** se compromete a mantener por lo menos un **70%** de asistencia de los alumnos de cada curso, con el apercibimiento que, en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el **“ICATLAX”** y en tal supuesto no se hará reintegro de las cuotas de recuperación recibidas.



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SÉPTIMA. VIGENCIA.

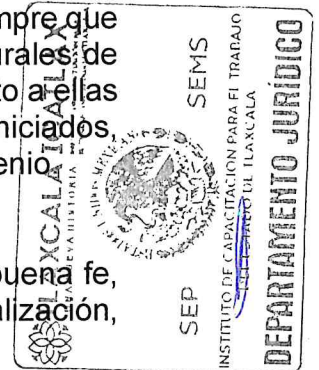
El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho.

OCTAVA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación y en tal caso, acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, igualmente se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

NOVENA.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.



DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

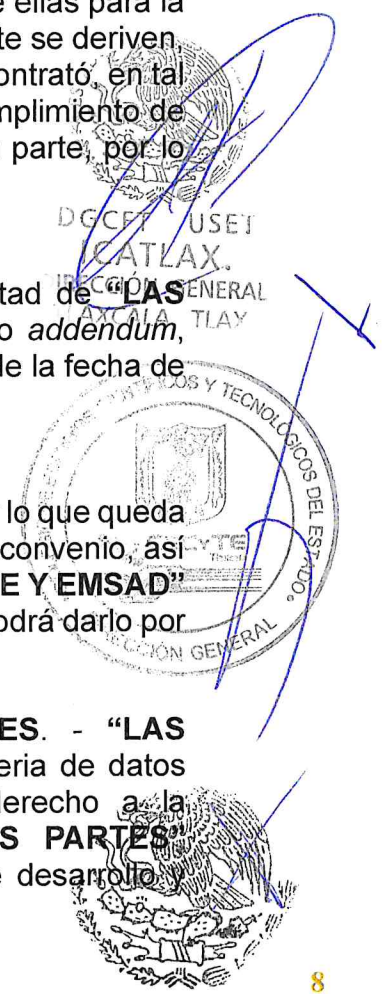
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo o *addendum*, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente convenio es público y ajeno a cualquier partido político, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que el “CECYTE Y EMSAD” no cumpla con lo establecido en la presente cláusula, el “ICATLAX” podrá darlo por rescindido con el sólo aviso por escrito con tres días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - “LAS PARTES”

se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, “LAS PARTES” adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

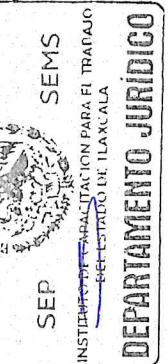
aplicaciones, lógicas, físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

“LAS PARTES” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por **“LAS PARTES”** en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN FORMA BIPARTITA, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAX, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO
DIRECCION DE VINCULACION

9
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

FIRMANTES

POR EL "ICATLAX"

DGCFI USET
ICATLAX.
DIRECCIÓN GENERAL
TLAXCALA, TLAX.

MTRO. JUAN JAVIER POTRERO TIZAMITL
DIRECTOR GENERAL

POR EL "CECYTE Y EMSAD"

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO.
CECYTE
Tlaxcala

MTRO. BLAS MARVIN MORA OLVERA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS POR EL "ICATLAX"

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN
ICATLAX

**C. PRIV. MA DE LOURDES MONTIEL
CERÓN**
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

TESTIGO POR EL "CECYTE Y EMSAD"

CECYTE
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER TOBÓN SOLANO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

**LIC. DOMINGO CUAHUTENCOS
ZEMPOALTECA**
**JEFE DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO**

TLAXCALA ICATLAX
UNA NUEVA HISTORIA
SEP SEMS
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DEPARTAMENTO JURÍDICO